

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Silvia Ortiz Herrera, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber: Que en los presentes autos seguidos sobre resolución de contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en calle Praga, número 3, primero A, y plaza de garaje número 1 del mismo inmueble, en Alcorcón, por falta de pago de la renta, se dictó el día 17 de febrero de 2009 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por "ZRZ, Sociedad Limitada", representada por el procurador don Julián Caballero Aguado, contra don Ignacio Guerra Colado, sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento expresado por falta de pago de la renta y, en consecuencia, haber lugar al desahucio pretendido, condenando a la demandada a que, tan pronto sea firme esta sentencia, desaloje el inmueble objeto de autos dentro del término legal, dejándolo libre y a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento, y a que abone a la parte actora la cantidad de 12.224,73 euros, más los intereses legales y las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha (firmado).

Y para que sirva de notificación al demandado don Ignacio Guerra Colado, ausente y en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcorcón, a 27 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10.761/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Paz Laso Pérez, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 389 de 2005, sobre divorcio contencioso, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Getafe, a 17 de abril de 2008.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Achaerandio Guijarro, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de esta localidad, ha visto los precedentes autos de juicio especial de divorcio contencioso, seguidos bajo el número 389 de 2005, a instancias de don Luis Pompeyo Díaz Caneja García, con documento nacional de identidad número 9598188-N, con domicilio en Getafe, en la calle Alonso de Mendoza, número 42, tercero C, representado por el procurador de los tribunales don José Miguel Bobillo Garvía, asistido por el letrado don Abilio Vived de la Vega, con número de colegiado 29.567, contra doña María del Carmen Ruiz Sobrino, con documento nacional de identidad número 17696952-Q, con domicilio desconocido, declarado en estos autos en situación de rebeldía procesal, sobre disolución del matrimonio por divorcio, y en consideración al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Pompeyo Díaz Caneja García, representado por el procurador de los tribunales don José Miguel Bobillo Garvía, contra doña María del Carmen Ruiz Sobrino, se declara la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído en forma canónica en Madrid, el día 9 de octubre de 1974, estando debidamente inscrito en el Registro Civil de Madrid (Vallecas), al libro 35/31, página 219, de la Sección Segunda, formado por don Luis Pompeyo Díaz Caneja García y doña María del Carmen Ruiz Sobrino.

Se acuerda como medidas definitivas complementarias la atribución del uso de la vivienda familiar sita en esta localidad, en la calle Alonso de Mendoza, número 42, tercero, letra C, y los enseres de uso ordinario existentes a don Luis Pompeyo Díaz Caneja García, cuyos gastos serán sufragados por él mismo.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndose saber que la misma no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

Estando en paradero desconocido doña María del Carmen Ruiz Sobrino, notifíquese la misma por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el "Boletín Oficial del Estado", conforme a lo establecido en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entregándose los mismos al procurador don José Miguel Bobillo Garvía para que cuide de su diligenciamiento.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pro-

nunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

Procédase al archivo de las actuaciones tan pronto como sea firme la presente resolución, una vez se desglosen los documentos originales presentados con entrega a la parte previo testimonio en autos.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción marginal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Lo anteriormente relacionado concuerda fielmente con su original y para que conste extendiendo y firmo el presente.

En Getafe, a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.691/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 36 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Silvia Magaly Poaquiza Toapanta de la falta objeto de este procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil durante este período de acuerdo se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Silvia Magaly Poaquiza Toapanta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 11 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/30.618/09)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Desideria Tarrero Pascua, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 11 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de entrada en domicilio número 8 de 2009, seguidos a instancias del Ayuntamiento de Madrid, contra don Jesús Antonio del Peral Ovejero, en el que se ha acordado la notificación por medio del presente

de la parte dispositiva del auto de 13 de julio, que es del siguiente tenor literal:

Dispongo: Se accede la entrada a funcionarios del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura del Ayuntamiento de Madrid para que, en ejecución del requerimiento de desalojo y apercibimiento de lanzamiento de 25 de octubre de 2006, procedan a la entrada en la vivienda sita en la calle Sierra de la Sagra, número 8, API 13.15, "Doctor Sánchez", finca número 19, de Madrid, cuyo ocupante es don Jesús Antonio del Peral Ovejero, con finalidad de proceder al desahucio administrativo y desalojo de la vivienda, debiendo entender que este auto solo concede la autorización de entrada en el anterior supuesto y en ningún caso autoriza la entrada si estuviera ocupada la vivienda por otras personas ajenas al expediente, facultándose a la autoridad solicitante para que si fuese preciso recabe el auxilio de la fuerza pública. Deberá levantarse acta en que se identifiquen a todas las personas participantes y sus cargos, y se detalle el curso y resultado de la diligencia, que deberá ser remitida a este Juzgado de forma inmediata. La diligencia autorizada deberá realizarse en el plazo de veinte días, transcurridos los cuales caducará la presente autorización, y en horas diurnas de nueve a diecinueve. Todo ello con escrupuloso respeto a derechos fundamentales que pudieran verse afectados.

Sirviendo a los solos fines acordados en esta resolución de mandamiento en forma testimonio fiel de la misma, que será entregado por este Juzgado.

Notifíquese esta resolución al interesado y partes y hágase saber a todos ellos que contra la presente resolución cabe recurso de apelación en un solo efecto, a interponer en el plazo de quince días, del que conocerá el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ante este mismo Juzgado y que habrá de ser interpuesto por escrito autorizado con firma de letrado.

Así lo acuerda, manda y firma doña Paloma Gómez Gil, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 11 de esta ciudad, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Jesús Antonio del Peral Ovejero, en paradero desconocido, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.586/09)

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento número 575 de 2006 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, Antoni Frigola i Riera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo mercantil número 1 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos

con el número 575 de 2006, en los que han sido parte, como demandante, "Pinturas San Isidro, Sociedad Limitada", con procuradora de los tribunales, doña Fuencisla Martínez Mínguez, y abogado, don Gustavo A. Gómez Ferré, y como demandado, don Cecilio Izquierdo Millán.

Fallo

Estimando la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Fuencisla Martínez Mínguez, actuando en nombre y representación de la entidad "Pinturas San Isidro, Sociedad Limitada", contra don Cecilio Izquierdo Millán, condeno a tal demandada a que haga pago a la actora de la cantidad de 12.989,39 euros, más los intereses que se liquiden a cargo de la entidad "Privicum, Sociedad Limitada", en los autos de ejecución de títulos judiciales número 776 de 2004, tramitados por el Juzgado de primera instancia número 5 de Alcalá de Henares, con el límite máximo de 862,28 euros correspondientes al período temporal que transcurrió desde el día 18 de marzo de 2005 al día 13 de septiembre de 2006, y a los intereses legales devengados por la cantidad total objeto de condena desde la presentación de la demanda hasta su completo pago.

Las costas causadas se imponen al litigante vencido.

La cantidad objeto de condena devengará el tipo de interés legal incrementado en 2 puntos, desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada, de conformidad con lo previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes comparecidas, enterándoles que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, según lo previsto en los artículos 457 y 458 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, quedando testimoniada en las presentes actuaciones y tómesese oportuna nota en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, a cuya publicación en forma se procederá, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Cecilio Izquierdo Millán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.760/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 41 de 2009 de este Juzga-

do de lo social, seguido a instancias de don Fermín García Mina Cabedro, contra la empresa "Advanced Logistics Solutions, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 4 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados "Advanced Logistics Solutions, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial en situación de insolvencia total por importe de 27.556,41 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Advanced Logistics Solutions, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.638/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 118 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Vicente López Fernández, contra la empresa "Joralmi Empresa Constructora, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.